



RESOLUCION DE ALCALDIA No. 0012-2017-MPJB

Jorge Basadre, Enero 04 del 2017

VISTOS:

El Informe No. 001—2017-SGII-A/MPJB, el Informe No. 1415-2016-OPP/MPJB, el Informe No. 708-2016-OAJ-MPJB, el Informe No. 001-2017-OPP/MPJB y el Informe No. 001-2016-OAJ-MPJB, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme lo señala el Informe No. 001-2017-SGII-A/MPJB emitido por Secretaría General, se procedió a convocar al pleno del Concejo Municipal a la sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Diciembre del 2016, considerándose como el primer punto de agenda la "Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2017"; sesión que no se realizó por no contarse con el quorum reglamentario de acuerdo a ley (inasistencia de tres miembros del Concejo Municipal).

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 54° de la Ley No. 28411, los gobiernos regionales y locales promulgan o aprueban sus respectivos presupuestos dentro de un plazo que vence el 31 de Diciembre de cada año fiscal anterior a su vigencia; en caso que el Consejo Regional o Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado, el Titular del Pliego mediante la resolución correspondiente aprobará, en un plazo que no excederá de los cinco (05) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal, el proyecto de presupuesto que fuera propuesto al Concejo.

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú y el literal d) del artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus Presupuestos Institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, estipula en el artículo I del Título Preliminar que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los Créditos

Presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto. El artículo 52° de la norma incoada regula la Programación y Formulación de los Presupuestos de los Gobiernos Locales, señalando que deben ceñirse a las disposiciones del Proceso Presupuestario previsto en la norma en cuanto les resulte aplicable y a las normas contenidas en las Directivas que emita la Dirección General del Presupuesto Público. Asimismo, el artículo 53° regula la Aprobación de los Presupuestos de los Gobiernos Locales, que debe contener y sustentarse en el Proyecto, su Exposición de Motivos y los Formatos correspondientes;

Que, en atención a lo expuesto en el artículo 52° del TUO de la Ley N° 28411, con Resolución Directoral N° 003-2015-EF/50.01 la Dirección General de Presupuesto Público aprueba la Directiva N° 002-2015-EF/50.01, que regula la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual, a través de disposiciones técnicas para que los Gobiernos Locales, entre otros, programen y formulen sus presupuestos institucionales anuales, con una perspectiva de programación multianual, orientados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Que, mediante la Ley N° 30518, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2017, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura, constituye la estimación de ingresos y previsión de gastos, debidamente equilibrado, que la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre aprueba para el año fiscal 2017;

Que, a través del Informe N° 1415-2016-OPP/MPJB la Oficina de Planeamiento y Presupuesto presenta el proyecto del Presupuesto Institucional de Apertura – 2017; señalando que se ha elaborado de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2015-EF/50.01; y mediante el Informe No. 001-2017-OPP/MPJB eleva los actuados del Presupuesto Institucional Apertura 2017 para que sea remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para la proyección del acto resolutivo respectivo.

Que, mediante Informe N° 708-2016-OAJ-MPJB de fecha 21 de Diciembre del 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde al Concejo Municipal determinar la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura 2017 conforme lo señala el numeral 16 del artículo 9° de la Ley No. 27972, debiéndose elevar al pleno del Concejo; y a través del Informe No. 001-2017-OAJ-MPJB indica que ante la no realización de la sesión ordinaria de concejo de fecha 29 de Diciembre del 2016 en donde se debió atender como agenda la aprobación del Presupuesto, corresponde al Titular del Pliego aprobarla dentro de los cinco (05) días siguientes de iniciado el año fiscal, conforme lo señala el artículo 54° de la Ley No. 28411.

Estando a los considerandos precedentes, teniéndose los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica; la visación de la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia Municipal; en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2017 de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, de acuerdo a lo siguiente:

	(En Nuevos Soles)
Gastos Corrientes	10'267,875.00
Gastos de Capital	6'387,945.00

Total	16'655,820.00
	=====

El desagregado de Gastos se detalla en el Reporte A-3/GL "Presupuesto de Gastos", que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que los recursos que financian el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, promulgado en el artículo precedente, se estiman por Fuentes de Financiamiento de acuerdo a lo siguiente:

(En Nuevos Soles)

Recursos Ordinarios	317,976.00
Recursos Directamente Recaudados	4'834,989.00
Recursos Determinados	11'502,855.00
Total	16'655,820.00

El desagregado de Ingresos por las fuentes antes señaladas, salvo los de Recursos Ordinarios, se detalla en el Reporte A-1/GL "Presupuesto de Ingresos", que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la estructura funcional y estructura programática del Presupuesto Institucional del Pliego: Municipalidad Provincial de Jorge Basadre correspondiente al Año Fiscal 2017, por Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, Actividad y Proyecto, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el artículo 54°, numeral 54.1, inciso b) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Manuel Oviedo Palacios
Manuel Oviedo Palacios
ALCALDE